

AYUDAS A AUTÓNOMOS Y PEQUEÑAS EMPRESAS AFECTADAS ECONÓMICAMENTE POR EL COVID-19



CONVOCATORIA ABIERTA
Desde el 1 hasta
el 21 de septiembre

www.aytoboadilla.org



**Boadilla
del Monte**
AYUNTAMIENTO

AYUDAS A AUTÓNOMOS Y PEQUEÑAS EMPRESAS AFECTADAS ECONÓMICAMENTE POR EL COVID-19



¿QUÉ SON?

Ayudas económicas dirigidas a autónomos y pequeñas empresas cuya actividad se haya visto directamente afectada por la declaración del estado de alarma y sus sucesivas prórrogas, bien por cierre temporal o por minoración ostensible de la actividad desarrollada.

¿QUÉ CANTIDADES PERCIBIRÁN LOS AUTÓNOMOS Y PEQUEÑAS EMPRESAS BENEFICIARIAS?

Se realizará un pago único de **1.500 euros** por autónomo o pequeña empresa. El **Ayuntamiento de Boadilla del Monte** ha destinado a esta convocatoria un presupuesto de **3 millones de euros**. La concesión de ayudas se realizará hasta agotar este importe, dando preferencia a las solicitudes conforme a su fecha de entrada y registro con toda la documentación completa.

¿QUIÉN PUEDE SOLICITARLAS?

Personas físicas dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas como actividad empresarial y las microempresas con hasta cinco trabajadores, cualquiera que sea su forma jurídica, que hayan tenido que cerrar temporalmente sus locales de negocio o que hayan suspendido su actividad económica tras la entrada en vigor del estado de alarma por el COVID-19 o que, aun pudiendo mantenerse en activo, hayan sufrido una reducción de sus ingresos que ponga en riesgo la viabilidad y supervivencia de dichos comercios y empresas.

¿SON COMPATIBLES CON OTRAS AYUDAS?

SÍ lo son con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, regionales, nacionales e internacionales.

NO lo son en el caso de otras ayudas convocadas por el Ayuntamiento con motivo del estado de alarma provocado por el COVID-19, como son las ayudas para familias afectadas económicamente por el COVID-19.

En el caso de resultar beneficiario de dos o más ayudas municipales de esta tipología, deberá optar por una de ellas, renunciando a las demás.

Las ayudas por nacimiento y manutención de menores de tres años y las becas para la adquisición de libros y material escolar, al no responder a la situación excepcional provocada por el COVID-19, **sí** son compatibles con estas ayudas a pesar de que este año se haya duplicado su importe por la crisis económica que estamos viviendo.





¿QUÉ REQUISITOS DEBEN CUMPLIRSE?

- Que la actividad económica se haya iniciado, como mínimo, a fecha 1 de enero de 2019.
- Que el **domicilio fiscal y el centro de trabajo** en el que se desarrolla la actividad **se encuentren en Boadilla del Monte**.
- Que la actividad económica realizada se haya visto directamente afectada por la declaración del estado de alarma y sus sucesivas prórrogas, bien por cierre temporal o por minoración ostensible de la actividad económica desarrollada. (Consultar condiciones en el apartado Información Complementaria)
- Que el promedio de sus **beneficios de los meses de abril y mayo no haya superado los 2.000 euros**.
- Estar dados de alta y al corriente de pago en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente, así como con Hacienda, y **no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento** en el momento de la presentación de la solicitud.
- **Los autónomos deben poder acreditar su afiliación desde, al menos, el 1 de enero de 2019 y hasta el 31 de mayo de 2020**, sin solución de continuidad; así como su empadronamiento en el municipio a fecha 1 de enero de 2019.
- El resto deberán acreditar que estaban legalmente constituidos e inscritos en los registros correspondientes, así como **dados de alta en el Régimen de Seguridad Social o Mutualidad que corresponda**, en la fecha antes indicada (consultar condiciones en el apartado Información Complementaria).

- En el caso de autónomos o empresas que tengan uno o más trabajadores a su cargo, **deberán acreditar el número de personas adscritas.** Además, una de las personas (en el caso de empresas con hasta dos trabajadores) y dos personas (en el caso de empresas con hasta cinco trabajadores) de las que se acrediten como personal adscrito, deberán estar **empadronadas en Boadilla del Monte a 1 de enero de 2019.**
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



¿CUÁNDO Y CÓMO SE SOLICITAN LAS AYUDAS?

Desde el 1 hasta el 21 de septiembre.

Las solicitudes podrán presentarse: **Presencialmente:** en el Registro del Ayuntamiento, previa solicitud de cita (c/ Juan Carlos I, nº 42).

A través de la página web www.aytoboadilla.org.

La documentación en este caso se adjuntará escaneada y se indicará una dirección de correo electrónico para poder comunicar con el interesado.

El modelo de solicitud puede descargarse también en la web municipal.

Para poder acudir presencialmente a las dependencias municipales, es necesario **solicitar cita previa como medida de seguridad y protección frente al Covid-19.**



Solo se admitirá una solicitud por empresa o autónomo, independientemente del número de actividades económicas en las que estén dados de alta. En caso de duplicidad, se procederá a la anulación de ambas.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBO APORTAR?

Consultar en el apartado Información Complementaria.

¿CÓMO SE TRAMITARÁN LAS SOLICITUDES?

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas las mismas, se publicará en la web municipal el listado de beneficiarios propuesto,

de solicitudes denegadas y de solicitudes admitidas que, cumpliendo con los propuestos, deban aportar documentación adicional. Finalizada esta fase, se publicará el listado definitivo.

Ver condiciones específicas en el apartado Información Complementaria.

¿CÓMO SE REALIZARÁ EL PAGO DE LAS AYUDAS?

Se procederá al pago del importe de las ayudas mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por cada solicitante en el certificado bancario.

No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.



¿CON QUIÉN CONTACTAR EN CASO DE DUDAS?

Las bases de la convocatoria estarán disponibles en la web www.aytoboadilla.org.

Para resolver cualquier duda pueden contactar en el teléfono 913 726 270 o en el correo electrónico: ayudas.autonomos@aytoboadilla.com

De forma presencial pueden dirigirse, mediante cita previa, que debe solicitarse en el correo arriba mencionado, a la Concejalía de Formación y Empleo, ubicado en el Centro de Empresas Municipal (c/ Francisco Alonso, nº 2). Como medida de prevención y seguridad frente al COVID-19 no se atenderán consultas presenciales sin cita previa.



INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA



Sobre el cierre temporal de la actividad y la minoración ostensible de la actividad

1. Se entenderá que existe cierre temporal de la actividad cuando se ha procedido al cierre de un local de negocio (en propiedad o arrendamiento) que no sea parte de una vivienda familiar, como consecuencia del RD 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

2. Se entenderá que existe una minoración ostensible de la actividad cuando la facturación del mes de abril de 2020 se haya reducido en, al menos, un 40 % en relación con la media de facturación en el trimestre natural anterior (enero a marzo de 2020) a la declaración del estado de alarma.

3. Además, el promedio de los beneficios netos de los meses de abril y mayo de 2020 no deberá haber superado los 2.000 euros.

Documentación a aportar para presentar las solicitudes

- Modelo de solicitud cumplimentado.
- Fotocopia del DNI por las dos caras, NIE acompañado del pasaporte, en su caso, o NIF de la persona jurídica.
- Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona (DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica, tanto de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud).
- En el caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica: contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica o escritura de constitución y estatutos actualizados inscritos en el correspondiente Registro para sociedades mercantiles.



- Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora, en caso de obligatoriedad de estar dado de alta en el mismo.
 - Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
 - Resolución/certificación de haber permanecido de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente, sin solución de continuidad, desde el 1 de enero de 2019 y hasta el 31 de mayo de 2020.
 - En caso de tener trabajadores a su cargo, Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya
- Certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria del petitionerio/ beneficiario de la subvención solicitada.
 - Certificado de empadronamiento, a fecha 1 de enero de 2019, tanto del solicitante como, en su caso, del número de trabajadores especificados en el apartado segundo, punto 6º, de la presente convocatoria.
 - El solicitante podrá optar por presentarlo o autorizar al Ayuntamiento para que consulte su empadronamiento en el municipio; en caso de tener empleados, deberá aportar los certificados de empadronamiento de sus trabajadores, o bien aportar autorización expresa de los mismos para que el consistorio pueda proceder a tal comprobación.

- En caso de tener concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.
- Formulario de justificación económica, según la modalidad de tributación que corresponda ante la Agencia Tributaria, completo y firmado, acompañado de la documentación justificativa señalada en el mismo.



Procedimiento de tramitación de las ayudas:

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el servicio instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas.

2.- Criterios de valoración:

- a. Se dará preferencia a aquellas solicitudes en atención a la fecha y hora de entrada en el registro acompañada de la documentación completa.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

- b. En caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha y hora, dará preferencia a las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los siguientes criterios, por este orden:

1.-Solicitudes presentadas por personas con diversidad funcional.



2.-Solicitudes presentadas por mujeres.

3.-Si finalmente no fuera posible determinar la preferencia conforme a los criterios establecidos, se procederá al desempate por el procedimiento de sorteo.

3.-Revisadas las solicitudes y documentación complementaria, el órgano instructor publicará a efectos de notificación en la web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

a. Relación de solicitantes propuestos como beneficiarios por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

b. Relación de solicitantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la convocatoria, no han aportado la totalidad de la documentación requerida en la convocatoria. En este caso, deberán aportar la documentación en un plazo de 10 días. De no hacerlo, se le tendrá por desistido de la solicitud, previa resolución.

c. Relación de solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria. En estos casos, se procederá a inadmitir a trámite la solicitud.

4.- Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello, y una vez informadas por el Servicio Instructor y revisadas por la Comisión de Valoración se formulará por propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante

o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, así como aquellas solicitudes que han sido desestimadas.

5.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor, el órgano competente resolverá el procedimiento, correspondiendo la resolución a la Junta de Gobierno Local.

El acuerdo de concesión de subvenciones será objeto de publicación en la web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

6.- El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa en el plazo establecido para resolver y publicar se entenderán desestimadas, sin perjuicio de

que subsista la obligación de la administración de resolver expresamente.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.





*** INFORMACIÓN IMPORTANTE**

Todos los actos dictados durante la tramitación del procedimiento se notificarán a los interesados mediante anuncios publicados en la página web www.aytoboadilla.org así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.



* INFORMACIÓN IMPORTANTE

¿CUÁNDO Y CÓMO SE SOLICITAN LAS AYUDAS?

Desde el 1 hasta el 21 de septiembre.

Las solicitudes podrán presentarse:

Presencialmente: en el Registro del Ayuntamiento, previa solicitud de cita (c/ Juan Carlos I, nº 42).

A través de la página web www.aytoboadilla.org.





**Boadilla
del Monte**
AYUNTAMIENTO